



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 04/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Estor, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE=5,500; CREO=4,070; TODOS=3,842; PC=3,161; SEMILLA=1,338; UCN=1,310; VALOR=897.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de El Estor, del departamento de Izabal.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **José Joel Lorenzo Flores**

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: **Abelardo Caal Ich** y **Aurelio Caal**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, a la ciudadana: **María Magdalena Chub Choc de Bá**, cuya planilla obtuvo **CINCO MIL QUINIENTOS** votos válidos y fue postulada por: **PARTIDO UNE.**

ARTICULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL PRIMERO: **Marcelino Jerónimo Perez,**
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL SEGUNDO: **Marco Tulio Ochoa Morales**
Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL TERCERO: **Andrés Chó Yaxcal**
Postulado por: PARTIDO CREO.

CONCEJAL CUARTO: **Mayron Leonel Olmino Salazar**
Postulado por: PARTIDO TODOS.

CONCEJAL QUINTO: **Silverio Chitop Cabrera**
Postulado por: PARTIDO PROPERIDAD CIUDADANA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Virgilio Coc Ba**
Postulado por: PARTIDO UNE.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Paulina Chen**
Postulado por: PARTIDO CREO.

ARTICULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:

Lic. Neri Felipe García Canelo
PRESIDENTE

Hellen Julissa Castañeda Pacheco
SECRETARIA

Luis Fernando Archila Duque
VOCAL

